

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA del SGSSS se encontró que la demandada figura como fallecida. Sírvase proveer.

El oficial mayor,


Ricardo Vargas Cuellar

Auto Interlocutorio No. 183

Rad. 765203184003-2024-00092-00. Divorcio matrimonio civil

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **EMILIANO ANTONIO MARTÍNEZ**, por intermedio de mandataria judicial, en contra de la señora **KHADIJA DOUBIANI**, la que se encuentra para resolver sobre su admisión.

Esta Judicatura consultó la página de la ADRES (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD), encontrando en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA que la señora **KHADIJA DOUBIANI** figura como **FALLECIDA**.

13/3/24, 14:56 aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=LTqLsODherRyMki+mTgMRw==

 

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en **la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA** en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CE
NÚMERO DE IDENTIFICACION	296105
NOMBRES	KHADIJA
APELLIDOS	DOUBIANI
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	29/11/2018	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 03/13/2024 14:55:41 Estación de origen: 192.168.70.220

Atendiendo esta situación, se requiere a la parte demandante para que corrobore la información y allegue el registro civil de defunción de la señora **KHADIJA DOUBIANI**.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **EMILIANO ANTONIO MARTÍNEZ**, por intermedio de mandataria judicial, en contra de la señora **KHADIJA DOUBIANI**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) días para que ésta sea subsanada so-pena de rechazo.

3º.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.144.347 y la tarjeta profesional No. 26.250 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08301f882d62d4cf4302c0cd31b03ef18c4edbf778d5917d2fd5dcb26a45c549**

Documento generado en 13/03/2024 05:49:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>